



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

#### SECCIÓN SEGUNDA

Procedimiento: Recurso de apelación (LECN) 494/2010.

Sobre: Materias no especificadas.

De: Autovía del Arlanzón, S.A.

Procurador/a: Señor/a Marcos María Arnaiz de Ugarte.

Contra: Don/doña Marina Djumailo Petrova y Compañía de Seguros Mutua Madrileña Automovilística.

Procurador/a: Señor/a Andrés Jalón Pereda.

Don Luis María Ortega Arribas, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Se hace saber: Que por este Tribunal, en el recurso de apelación (LECN) 494/2010, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 62. –

Tribunal que lo dicta: Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Unipersonal. –

Presidente:

Magistrado/a: Don Mauricio Muñoz Fernández.

Sobre: Reclamación de cantidad.

Lugar: Burgos.

Fecha: 9 de febrero de 2011.

En el rollo de apelación número 494 de 2010, dimanante de juicio verbal número 348/09, del Juzgado de Primera Instancia número dos de Aranda de Duero, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 18 de enero de 2010, siendo parte, como demandante-apelante, Autovía del Arlanzón, S.A., representada en este Tribunal por el Procurador don Marcos María Arnaiz de Ugarte, y defendida por el Letrado don Ignacio Izarra Izarra, y como demandados-apelados, Mutua Madrileña Automovilista Sociedad de Seguros a prima fija, representada en este Tribunal por el Procurador don Andrés Jalón Pereda y defendida por el Letrado don Fernando Martínez García, y doña Marina Djumailo Petrova, en rebeldía procesal y en ignorado paradero.

Fallo. – Estimando el recurso de apelación interpuesto por la representación legal de Autovía del Arlanzón, S.A. contra la sentencia dictada en fecha 18 de enero de 2010 por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Aranda de Duero, acordamos su revocación dictando otra por la que estimando la demanda interpuesta por la representación legal de Autovía del Arlanzón, S.A. contra Marina Djumailo Petrova y contra



Mutua Madrileña Automovilista condenamos a la parte demandada a que satisfaga solidariamente al actor en la cantidad de 1.736,36 euros, más los intereses del artículo 20 de la LCS a cargo de la aseguradora codemandada.

No se hace expresa imposición de costas en ninguna de las instancias.

Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de apelación, notificándose a las partes, lo pronuncio, mando y firmo, Mauricio Muñoz Fernández, rubricado.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado Ponente don Mauricio Muñoz Fernández, estando celebrando Audiencia Pública el Tribunal en el mismo día de su fecha, de lo que yo el Secretario, certifico, Luis María Ortega Arribas, rubricado.

Y para que sirva de notificación a doña Marina Djumailo Petrova, apelada incomparecida en esta instancia, cuyo domicilio se ignora, de conformidad con el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, libro el presente en Burgos, a 10 de febrero de 2011.

El Secretario  
(ilegible)